

CONTRATO DE COMPRAVENTA  
**EMPRESA EDITORA ZIG-ZAG S.A.**  
Y  
**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DEL MENOR**  
N° INT EPC -0751-2017

En Santiago, a 27 de diciembre de 2017, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "Integra" y **EMPRESA EDITORA ZIG-ZAG S.A.**, RUT N°90.684.000-6, representada por don **RAMÓN OLACIREGUI**, cédula de identidad N°14.731.903-7 y por don **ANDRES MARIA AMERICO DÖRY**, cédula de identidad N°14.646.978-7, todos domiciliados para estos efectos en Los Conquistadores N°1700, piso 10, Providencia, en adelante "el vendedor" O "proveedor", quienes declaran haber convenido lo siguiente:

**PRIMERA:** Integra es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad, a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

**SEGUNDA:** Por este acto, el vendedor, **EMPRESA EDITORA ZIG-ZAG S.A.**, vende, cede y transfiere a la compradora "**Integra**", los siguientes textos literarios:

TÍTULO	CANTIDAD
Mamá y sus pequeños	910 unidades
Papá y sus pequeños	1.450 unidades
Si tu tienes muchas ganas de aplaudir	1.450 unidades
Una sonrisa brillante	1.450 unidades
El payaso bombero	910 unidades

El precio total a pagar por los textos precedentemente señalados, incluido el IVA, alcanza a la suma única y total de **\$37.368.325.- (treinta y siete millones trescientos sesenta y ocho mil trescientos veinticinco pesos)**.

El vendedor entrega en este acto una Boleta de Garantía Bancaria pagadera a la Vista o Vale Vista o póliza de seguro o certificado de fianza a nombre de Integra, por un monto no inferior al 10% del valor total del contrato, con una vigencia mínima hasta el día **11 de marzo de 2018**. Este documento tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el proveedor en virtud del presente contrato y será renovada en todas las oportunidades que sea necesario.

Esta garantía se hará efectiva en cualquier momento, cuando a juicio exclusivo de Integra, el vendedor haya incumplido total o parcialmente, o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas. Si el vendedor cumple con la entrega, incluso antes de los plazos pactados, la garantía se devolverá sólo a su vencimiento, a menos que Integra acceda voluntariamente a hacerlo.



**TERCERA:** El vendedor entregará a Integra cada uno de los bienes señalados en la cláusula segunda del presente contrato, conforme a las observaciones establecidas en el mismo y a las muestras entregadas con anterioridad por el vendedor, primando éstas por sobre aquellos, en caso de discrepancia entre ambos.

**CUARTA:** La entrega de los productos se efectuó el día **11 de diciembre del 2017**, en las Bodegas de la Fundación ubicadas en Álvarez de Toledo N° 676, comuna de San Miguel.

**QUINTA:** Integra se reserva el derecho de disponer de un período de 15 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de los productos, para efectuar los correspondientes controles de calidad y verificar el total de cantidades recibidas.

En la eventualidad que Integra rechace total o parcialmente alguna entrega de los productos, notificará este hecho al vendedor, mediante el envío de correo electrónico. Los productos que sean rechazados deberán ser retirados por el vendedor, a su costa, a más tardar dentro de 48 horas de ser notificado. Para estos efectos, el vendedor se entenderá notificado una vez que hayan transcurrido 24 horas desde el envío del correo electrónico.

El vendedor deberá corregir o reemplazar los artículos conforme a las muestras de los productos adjudicados, dentro del plazo de 15 días corridos, contados desde la fecha de envío del correo antes mencionado.

En caso que el vendedor no retire los productos rechazados, o no corrija o reemplace éstos en los plazos establecidos, Integra podrá rebajar del pago el valor correspondiente a los productos rechazados; o bien, si a su juicio estos representan una cantidad importante del total contratado, dejar sin efecto en su totalidad el contrato de compraventa respecto a este producto, aplicándose además una multa a título de cláusula penal, equivalente al 25% del valor neto de los bienes no corregidos o reemplazados. Estas rebajas deberán ser documentadas por el vendedor con su respectiva Nota de Crédito.

**SEXTA:** El incumplimiento en los plazos de entrega pactados, será sancionado con una multa equivalente a un cero coma seis por ciento (**0,6%**) por cada día hábil de atraso, sobre el valor neto total (sin IVA), de los productos atrasados.

El atraso máximo será de 20 días hábiles, después de los cuales el contrato podrá ser dejado sin efecto por Fundación Integra respecto de los productos no entregados, aplicándose además una multa, a título de cláusula penal, equivalente al 50% del valor neto de los artículos no entregados.

Los montos correspondientes a sanciones podrán hacerse efectivos de la garantía y/o de las sumas adeudadas. Sin perjuicio de lo anterior, si la mercadería no entregada representa una cantidad importante del total contratado, Fundación Integra podrá dejar sin efecto en su totalidad el contrato de adquisición respecto a este producto, si a su juicio el retraso afecta gravemente el normal desarrollo de las actividades de la Fundación.

**SÉPTIMA:** El proveedor deberá hacer entrega de los productos con guía de despacho y facturar dentro del mismo mes de emitida ésta una vez que sea informado que los productos fueron recibidos a entera conformidad por Integra.



*Handwritten signature*

Fundación Integra tendrá un plazo de 8 días corridos contados desde la recepción de la factura respectiva o del documento que válidamente de cuenta del saldo a su favor, para objetar su contenido y un plazo de 30 días contados desde la recepción de la factura o documento respectivo, para efectuar el pago, si procediere.

**OCTAVA:** Por este acto, el vendedor autoriza expresamente y de manera irrevocable a Fundación Integra para que, en caso de proceder la aplicación de alguna de las multas estipuladas en este contrato, ésta se haga efectiva con cargo a la garantía y/o al saldo adeudado, a elección de Fundación Integra.

**NOVENA:** El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total o parcialmente los derechos y obligaciones que le impone este contrato. El no cumplimiento de esta cláusula es causal de término inmediato del presente contrato, y dará derecho a INTEGRA para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.


**DÉCIMA:** Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**DÉCIMA PRIMERA:** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 3 en poder de Integra y uno en poder del proveedor.

  
\_\_\_\_\_  
**RAMÓN OLACIREGUI**  
REPRESENTANTE LEGAL  
EMPRESA EDITORA ZIG-ZAG S.A.

  
\_\_\_\_\_  
**ANDRES MARIA AMERICO DÖRY**  
REPRESENTANTE LEGAL  
EMPRESA EDITORA ZIG-ZAG S.A.

  
\_\_\_\_\_  
**ORIELE ROSSEL CARRILLO**  
DIRECTORA EJECUTIVA  
FUNDACIÓN INTEGRA

